



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL DEL RANCO

**Autoriza trato directo para adquisición de servicios de transporte, que indica.**

RESOLUCION EXENTA N° 1497

LA UNION, 10 DIC 2009

**VISTOS:**

La Ley N° 20.314 Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2009; Resolución Exenta N° 3928 de fecha 15.06.2008 del Ministerio del Interior, donde aprueba transferencias de recursos para "Gastos de Elecciones año 2009", a las Intendencias y Gobernaciones del país; Res. Exenta N° 404 de fecha 29 de Abril de 2009 donde se designa a Coordinadora Provincial Elecciones Presidencial y Parlamentarias año 2009 de la Gobernación Provincial del Ranco; Resolución Exenta N° 8479 de fecha 29 de octubre de 2009 que aprueba transferencias de recursos para gastos de elecciones año 2009 a la Gobernación Provincial del Ranco; Lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 y en el Art. N° 57 letra d) N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; las atribuciones establecidas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.174 de 2007 que crea la XIV Región de los Ríos y el Decreto N° 507 de 09 de Abril de 2008 del Ministerio del Interior que me nombra Gobernador Provincial del Ranco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que es misión del Estado lograr que los ciudadanos que habitan en lugares aislados del territorio nacional o en localidades de difícil acceso puedan cumplir con el mandato constitucional que señala que el sufragio es obligatorio y a su vez personal, igualitario y secreto.
- 2.- Que mediante Res. Exenta N° 8479 de 29 de Octubre de 2009, la Subsecretaria del Interior transfirió recursos a la Gobernación Provincial del Ranco, ascendentes a la suma \$2.720.000 los que deberán ser asignados para servicio de transporte colectivo de carácter terrestre, marítimo y lacustre en lugares aislados y apartados de los lugares de votación donde no existan recorridos regulares o estos sean insuficientes para cubrir la demanda con el objeto de proporcionar en forma gratuita el traslado de las personas desde sus lugares de origen hasta los locales donde les corresponde sufragar como asimismo el regreso a sus hogares durante el día 13 de Diciembre del presente año.
- 3.- Que se convocó a licitaciones públicas, mediante Res. Exenta N° 1431, N°1433 y N°1434 todas de fecha 01 de Diciembre de 2009 para contratar el servicio aludido y que tales licitaciones se declararon desiertas por falta de oferentes o fuera de bases según el caso, según consta en

Resolución Exenta N° 1483, N°1485 y N° 1486, respectivamente, todas de fecha 09 de Diciembre de 2009 de la Gobernación Provincial del Ranco.

4.- Que el resultado de esta licitación ha sido una situación imprevista para este servicio, el que debe ser salvado a fin de cumplir con el mandato de la Subsecretaría del Interior, garantizando el derecho a sufragio de las/os ciudadanas/os de la Provincia.

5.- Que resulta imperioso cubrir el servicio de transporte de electores en la zonas aisladas o de difícil acceso definidas en la Resolución Exenta N° 8479 para la fecha perentoria de 13 de Diciembre de 2009, día de las elecciones Presidencial y Parlamentarias. Lo anterior para las cuatro comunas de la Provincia del Ranco.

6.- Que sólo con fecha 02 de diciembre de 2009, mediante resolución exenta N°9705 la Subsecretaría del Interior suplementa los fondos autorizados por resolución N° 8479 en \$3.000.000, lo anterior producto de la gran cantidad de zonas rurales que se encuentran en la Provincia y que reúnen los requisitos de difícil acceso.

7.- Que el breve plazo que resta para la contratación del servicio de transporte de electores es incompatible con un nuevo proceso de licitación pública, dado los tiempos que dicho proceso concursal exige.

8.- Que en razón a lo indicado en los puntos anteriores, el servicio de transporte antes aludido deberá contratarse en base a la causal prevista en el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

#### RESUELVO:

**Primero: AUTORIZAR**, la adopción de la modalidad de trato directo o contratación directa para la adquisición de los servicios de transporte destinados al traslado de ciudadanos habitantes de la Provincia del Ranco a los locales de votación, y que correspondan a los recorridos que fueron declarados desiertos o inadmisibles en las Licitaciones Públicas N° 5456-63-L109, N°5456-65-L109 y N°5456-66-L109 y a los nuevos recorridos asignados producto del suplemento de recursos autorizados por Resolución exenta N°8479 de la Subsecretaría del Interior; los que se detallan a continuación:

✓	Ñanculen Bajo	La Unión	1 viaje
M	Santa Elisa	La Unión	1 viaje
✓	Mashue	La Unión	2 viajes
✓	Puerto Nuevo	La Unión	2 viajes
✓	Folleco	La Unión	1 viaje
✓	Auquinco-Calcurrupe Bajo	Riñinahue	1 viaje
✓	Rupumeica Bajo- Maqueo	Riñinahue	1 viaje
✓	Loncopan	Futrone	1 viaje

**Segundo: IMPUTARSE**, el gasto que demanda la presente resolución al ítem 05.01.01.24.03.006 "Gastos para Elecciones".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**EVELYN GALLARDO CARCAMO**  
**ASESORA JURIDICA**

NBA/EGC/HJM/egc

**Distribución:**

- 1.- Archivo Departamento Jurídico.
- 2.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 3.- Oficina de Partes.

**NELSON BUSTOS ARANCIBIA**  
**GOBERNADOR**